MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 1604 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS., CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID -19".

Entre los suscritos por una parte **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** con **NIT 900.408.874-8**, cuyo representante legal es **RONALD CAMILO PRADA ULLOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74.328.991 de Santana,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que el Departamento de Boyacá suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 1604 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS., CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID -19". SEGUNDA. -** Que, de acuerdo a lo estipulado por la Secretaria de Salud en los estudios previos, el plazo de ejecución del contrato seria diez (10) días a partir de la firma del contrato, pero de acuerdo a los requisitos de legalización del contrato, el plazo de ejecución del contrato debe contarse a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista **TERCERA. -** Que por las anteriores razones se procede a la modificación de la Cláusula Quinta plazo de ejecución y vigencia del contrato de obra 1604 del 2020, de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.** - Modifíquese la cláusula quinta plazo de ejecución y vigencia del contrato de obra 1604 del 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta plazo de ejecución y vigencia del contrato de obra 1604 del 2020, la cual quedara así: **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLAUSULA TERCERA.-**Las demás estipulaciones del contrato de Obra No. 1604 del 2020, continúan vigentes sin ninguna modificación. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 14 dias del mes de mayo del 2020

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.
R/L RONALD CAMILO PRADA ULLOA
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora de Procesos de Selección

Proyecto: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.